



RESOLUCION EXENTA 10A/Nº 1897 29.04.2016

**MAT.: REINTEGRO DE SUBSIDIOS APLICACIÓN
LEY 20.585**

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 52, 53 letra a) y 54 del Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 20.585; el D.S. N° 486, de 2014, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 035, de 2016 y sus modificaciones, todas del Fondo Nacional de Salud ; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.585, la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) inició una investigación respecto del profesional Sr. Alejandro Cuevas Arriagada, concluyendo que dicho profesional otorgó 158 licencias médicas, encontrándose vigente la sanción de suspensión de la facultad de emitir licencias desde el día 31 de julio de 2015 y el 29 de agosto de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 78, del 25 de junio de 2015, por lo que determina que procede que el profesional realice el reembolso señalado del referido cuerpo legal.

2.- Que según se desprende de la Resolución Exenta N° 092 del 29 de marzo de 2016, de la Superintendencia de Seguridad Social, del total de las 158 licencias médicas emitidas en el periodo de sanción, 72 de éstas corresponden a licencias otorgadas a cotizantes de Fonasa.

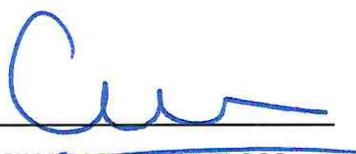
3.- Que dando cumplimiento al referido mandato legal, Fonasa realizó la revisión, en el Sistema Informático de Licencias Médicas FONASA, de las licencias médicas emitidas en el período de suspensión, verificando el número de licencias resueltas favorablemente y de los montos involucrados del correspondiente subsidio que recibieron los cotizantes, ello para el caso de licencias médicas de pago directo y de reembolso. Respecto de las licencias médicas de CCAF, se obtuvo la información de los montos involucrados directamente de la Superintendencia de Seguridad Social, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Procédase a exigir al profesional ya individualizado, Sr. Alejandro Cuevas Arriagada, [REDACTED] el reembolso de los subsidios incorrectamente pagados, en cumplimiento de lo señalado por la Ley N° 20.585, cuyo detalle se observa en Anexo N° 1, el monto asciende a la suma de \$ 13.293.449, debidamente reajustada a la fecha de la presente resolución.

2.- Procédase, por el Sr. Alejandro Cuevas Arriagada a reembolsar la suma ascendiente a \$ 13.293.449.- a la Cuenta Corriente del Fondo Nacional de Salud, cuenta N° 0099 0100000652 del banco BBVA, en el plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de la presente resolución. Su incumplimiento dará origen al proceso judicial correspondiente. Además, deberá enviar aviso de dicha acción al e-mail institucional de Fonasa reintegrosil@fonasa.cl.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



DRA. CECILIA MORALES VELOSO
DIRECTORA NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD


BBC/EDD

DISTRIBUCIÓN:

- Indicada
- Sr. Alejandro Cuevas Arriagada
- Archivo Lic. Médicas y SIL, FONASA
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º, letra g de la ley Nº 20.285)

